



Informe sobre - Foro Interactivo – chat

Tema: Proceso de insolvencia personas naturales comerciantes y no comerciantes - Perspectiva Jurídica y relación Estado Ciudadano.

I. Objetivo General

En el foro se exploran las herramientas jurídicas más relevantes para enfrentar la crisis económica personal: la insolvencia de la persona natural, tanto comerciante como no comerciante. Analizaremos cómo los mecanismos previstos en la Ley 2445 de 2025, la Ley 1116 de 2006 y la Ley 2437 de 2024 se han consolidado como instrumentos eficaces para la reorganización y protección patrimonial. Más que un simple trámite, la insolvencia se presenta como una oportunidad para reconstruir proyectos de vida y negocios, garantizando equilibrio entre acreedores y deudores. ¡Acompáñanos y descubre cómo la ley puede convertirse en tu mejor aliado en tiempos de dificultad!"

II. Contexto del evento:

Fecha: 11 de diciembre de 2025

Lugar: Canal institucional del YouTube

Modalidad: Virtual

III. Público objetivo: Ciudadanía, empresas que realizan consultas frecuentes de manera presencial o virtual en el Grupo de relación Estado ciudadano sobre el tema.

IV. Planeación y preparación del (foro interactivo y chat)

1. Planeación:

Previo a la realización de la actividad, se realizó la revisión de los temas consultados frecuentemente por nuestros grupos de valor en el Grupo de relación estado ciudadano, del cual nació la necesidad de realizar este foro interactivo.

Se coordino con el Grupo de Comunicaciones la agenda del tema a través del Canal institucional de YouTube, para planear, preparar y disponer los aspectos necesarios con las diferentes áreas tanto funcionales como administrativas en la disposición de los espacios físicos para lograr la transmisión del evento de manera visual con grabación en el auditorio de la Entidad.

Con el apoyo del Doctor Andres Felipe Torres Mesa – Abogado – especialista en Derecho Societario y Derecho Comercial Internacional quien es el Coordinador Grupo de Admisiones se desarrolló el conversatorio.

2. Convocatoria

La programación del evento que se realizó en la página web de la Entidad y en las diferentes redes sociales institucionales, con el fin de dar a conocer las jornadas de foros interactivos y chats y foros que se adelantan mensualmente:

1. Publicidad:

- 1. Página web de la Entidad:** Con el apoyo del Grupo de comunicaciones de la Entidad se realizó un Banner invitando a los interesados a conectarse a través del canal de YouTube, por medio del código QR de fácil acceso para participar activamente. Así mismo se publica

[Atención al Ciudadano - Foro interactivo - Inicio](#)

FORO INTERACTIVO

Proceso de insolvencia personas naturales
comerciantes y no comerciantes

11 de diciembre de
2025

[Ingrese aquí](#)

Resolución: 149 Firma Digital 2025-01-149411
e304-501c-e36f-561c-e364-56Cc

1. Mensaje Institucional:



2. YouTube

https://www.youtube.com/live/nz4qyg_fGBY?si=AuQgnjFEu5CAbhA

https://www.youtube.com/live/nz4qyg_fGBY?si=AuQgnJfEEu5CAbhA



- YouTube



Disfruta de los vídeos y la música que te gustan, sube material original y comparte el contenido con tus amigos,...

www.youtube.com

3. Redes Sociales:



152 visualizaciones Emitido en directo el 11 dic 2025
No se ha añadido ninguna descripción a este video.

Transcripción

Sigue la transcripción para no perderte nada.

[Mostrar transcripción](#)



Supersociedades

12,8 K suscriptores



Videos



Información



LinkedIn



Twitter

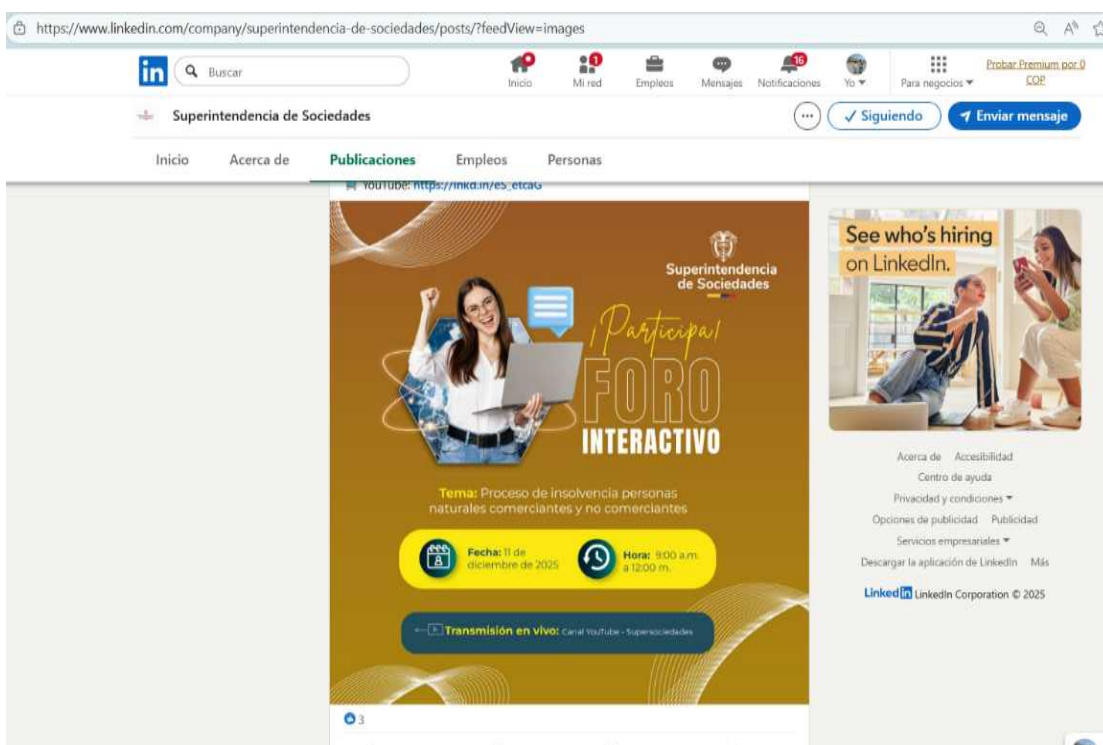


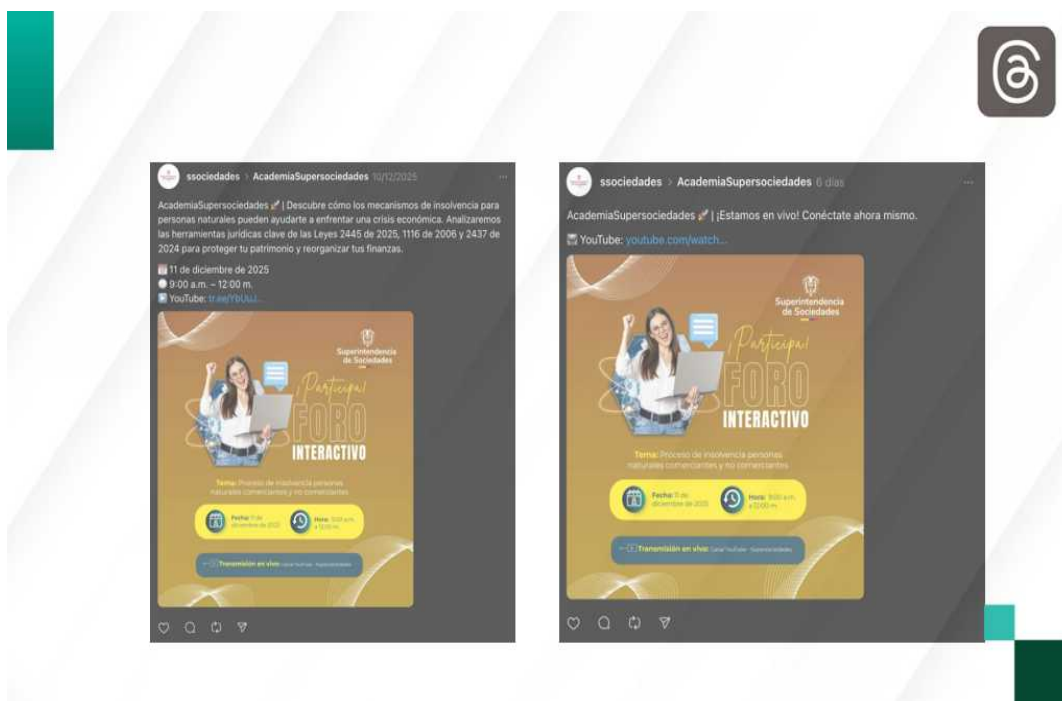
Facebook

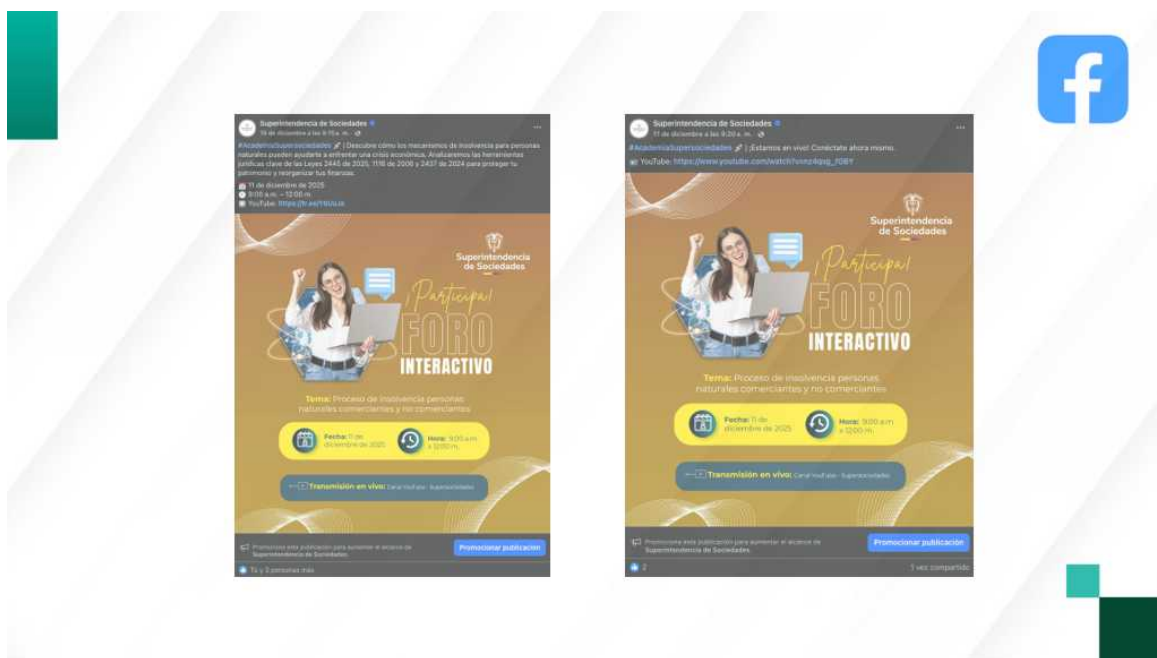
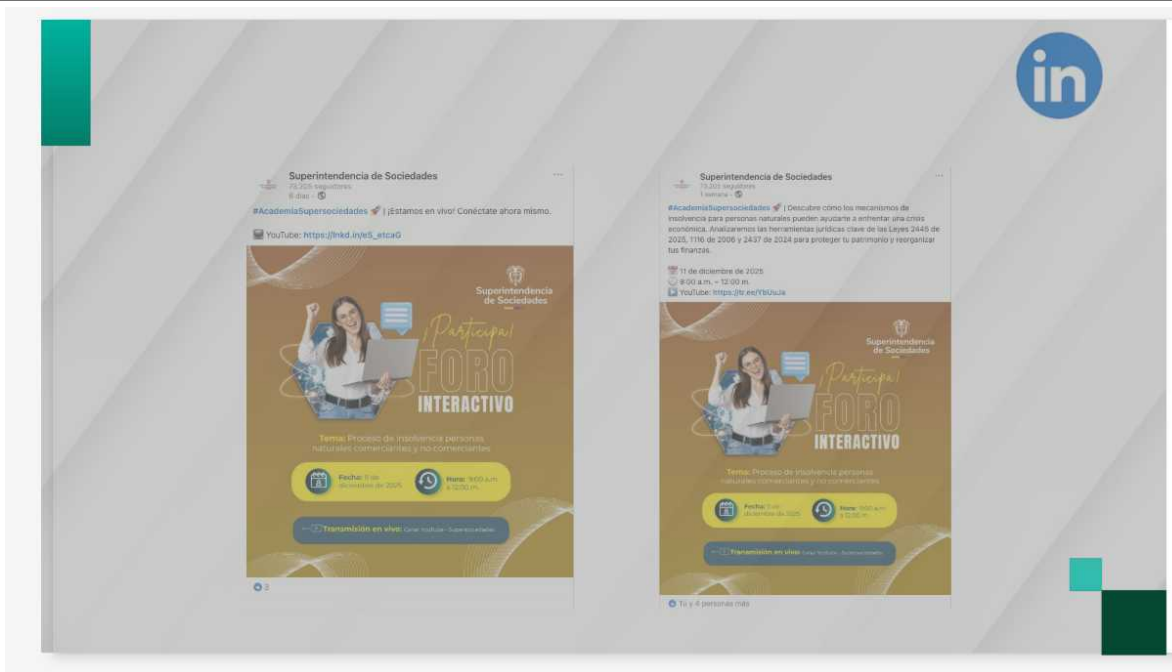


Instagram

Mostrar menos







4. Funcionarios de la entidad que participaron en la actividad:

En el conversatorio participaron las siguientes funcionarias de la Entidad:

Moderador: Marleny Natalia Malaver Rojas

MMalaver@SUPERSOCIEDADES.GOV.CO;

Profesión: Abogada

Andres Felipe Torres Mesa – Abogado – especialista en Derecho Societario y Derecho Comercial internacional

5. Agenda:

Hora	Actividad	Responsable
9:00 - 9:15	Saludo y presentación del tema	Grupo de Comunicaciones
09:15- 10:00	Dinámica participativa Conversatorio Tema: <u>proceso de insolvencia personas naturales comerciantes y no comerciantes</u>	Moderador - Natalia Malaver Rojas Coordinadora Grupo Relación Estado Ciudadano Representante de la Entidad: Andres Felipe Torres Mesa
10:00 - 10:15	Preguntas y respuestas por youtube y Conclusiones	Moderador - Abogada Natalia Malaver Rojas
10:15	Cierre y agradecimientos	Adriana Gutierrez o- de Grupo

Hora	Actividad	Responsable
		Comunicaciones Equipo logístico

V. Presentación del Tema:



Ley 2445 de 2025

- Negociación de acuerdo
- Convalidación acuerdos privados
- Liquidación patrimonial

Foro interactivo proceso de insolvencia persona naturales comerciantes y no comerciantes

Supersociedades
12,8 K suscriptores

10 Compartir Guardar Recortar

https://www.youtube.com/live/nz4qxg_fGBY

YouTube

Buscar

Superintendencia de Sociedades

NEGOCIACIÓN DE ACUERDOS - RECUPERACIÓN

EFFECTOS Art. 16 Ley 2445-25 mod. 545 CGP
Suspensión ejecuciones singulares y libranzas
Acciones contra acreedor
Interrupción prescripción y caducidad
Renegociación contratos arrendamiento, leasing

PRINCIPIOS
Protección mínimo vital
Universalidad
Igualdad

Foro interactivo proceso de insolvencia persona naturales comerciantes y no comerciantes

Supersociedades 12,8 K suscriptores

152 visualizaciones Emitido en directo el 11 dic 2025

https://www.youtube.com/live/nz4qxg_fGBY

YouTube

Buscar

Superintendencia de Sociedades

```

graph TD
    A[Solicitud (centros conciliación y notarias)] --> B[Subsanación 5d.]
    B --> C[Rechazo]
    B --> D[Objeciones e impugnación - nulidad 10 d. corrección (I.C)]
    C --> E[Ejecución]
    D --> F[Audencia (reparos, objeciones, aceptación propuesta, impugnación acuerdo)]
    F --> G[Fracaso*]
    F --> H[Cumplimiento]
    G --> I[Liquidación patrimonial]
    H --> J[Aud. Incumplimiento - reforma]
    J --> K[Liquidación patrimonial]
    
```

60 d. + 30 d. (solicitud deudor y acreedor) 90 d. + voto mayoría

*Inasistencia del deudor, gastos de administración, no aprobación propuesta. Inscripción en RM pequeños comerciantes

Foro interactivo proceso de insolvencia persona naturales comerciantes y no comerciantes

Supersociedades 12,8 K suscriptores

152 visualizaciones Emitido en directo el 11 dic 2025

https://www.youtube.com/live/nz4qxc_fGBY

YouTube

Buscar

Superintendencia de Sociedades

CARACTERÍSTICAS ACUERDO

- Votado por dos o más acreedores que representen más del cincuenta por ciento (50%) de los votos + aceptación expresa del deudor.
- Duración máx. 5 años // más si tiene mayoría especial 60%, o existe una obligación con un plazo mayor.
- Clausulas forma de pago, plazo, régimen de intereses.
- Quitas, daciones, condonaciones – consentimiento expreso.
- Acuerdos con acreedores garantizados y titulares de leasing.

oro interactivo proceso de insolvencia persona naturales comerciantes y no comerciantes

Supersociedades
12,8 K suscriptores

152 visualizaciones Emitido en directo el 11 dic 2025

https://www.youtube.com/live/nz4qxg_fGBY

YouTube

Buscar

Superintendencia de Sociedades

Apertura de la liquidación patrimonial – designación liquidador

Publicación aviso prensa

20 d. acreedores concurren

Traslado y descorre 5d.

Traslado 10 d. y descorre 5d.

Elaboración inventario activos

Elaboración inventario activos

Sin bienes – cierre proceso

Auto resuelve objeciones – audiencia adjudicación

Audiencia de adjudicación

Entrega de bienes

Proyecto adjudicación

Venta de bienes – oferta – deposito

Negociación de un acuerdo deudor y un número plural de acreedores que representen más del cincuenta por ciento (50%)

Foro interactivo proceso de insolvencia persona naturales comerciantes y no comerciantes

Supersociedades
12,8 K suscriptores

10

Compartir

Guardar

Recortar

152 visualizaciones Emitido en directo el 11 dic 2025

https://www.youtube.com/live/nz4qxg_fGBY

YouTube

Buscar



Foro interactivo proceso de insolvencia persona naturales comerciantes y no comerciantes

Supersociedades
12,8 K suscriptores

10

Compartir

Guardar

Recortar

152 visualizaciones Emitido en directo el 11 dic 2025

https://www.youtube.com/live/nz4qxg_fGBY

YouTube

Buscar



Sujetos a los procesos de recuperación



PNC < 1000 SMLV

PNNC controlantes de sociedades con proceso de insolvencia activo

Art. 9,1 Ley 1116-06 - Cesación de pagos - 90 d. 2 o más // 2 demandas no menos 10%



Foro interactivo proceso de insolvencia persona naturales comerciantes y no comerciantes

 Supersociedades
12,8 K suscriptores

🔔

👍 10

💬

➦ Compartir

🔖 Guardar

✂ Recortar

⋮

152 visualizaciones Emitido hace 6 días

Reproducción del chat

https://www.youtube.com/live/nz4qxg_fGBY

YouTube

Buscar

Marco de Recuperación

Reorganización abreviada
< 5000 SMLV - \$7.117.500.000

Validación judicial de acuerdo extrajudicial

PRECC
Pr

Reorganización ordinaria
> 5000 SMLV

RAR
NAR

Foro interactivo proceso de insolvencia persona naturales comerciantes y no comerciantes

Supersociedades
12,8 K suscriptores

152 visualizaciones Emitido hace 6 días

Reproducción del chat

https://www.youtube.com/live/nz4qxg_fGBY

YouTube

Buscar

Marco liquidatorio

Liquidación judicial

Liquidación simplificada
Liquidación simplificada < 5000 SMLV - \$7.117.500.000

No sujeto
no es sujeto ante la super - cese control

Foro interactivo proceso de insolvencia persona naturales comerciantes y no comerciantes

Supersociedades
12,8 K suscriptores

152 visualizaciones Emitido hace 6 días

Reproducción del chat

https://www.youtube.com/live/nz4qxg_fGBY

YouTube

Buscar

Liquidación Judicial

- Aviso: 10 días
- Término para presentar créditos: 20 días
- Término de traslado del PCGC: 5 días
- Término del inventario de bienes: 10 días
- Traslado de objeciones: 3 días
- Si hay objeciones 10 días para allegar el informe de conciliación
- Si no hay objeciones se saca auto que aprueba PCGC e inventario.
- Si hay bienes, son 2 meses de etapa de venta
- 30 días para que alleguen el proyecto de adjudicación el cual se aprueba mediante auto
- 30 días s.s de la aprobación de la adjudicación se realiza la entrega de lo vendido
- Ejecutado las ordenes del auto de adjudicación - rendición final de cuenta 20 días

Superintendencia de Sociedades

Foro interactivo proceso de insolvencia persona naturales comerciantes y no comerciantes

Supersociedades
12,8 K suscriptores

10

Compartir

Guardar

Recortar

152 visualizaciones Emitido hace 6 días

Reproducción del chat

VI. Preguntas y respuestas

La Ley 2445 de 2025 moderniza el régimen de insolvencia de la persona natural, comerciante y no comerciante, articulándolo con el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) y con las reglas propias de la negociación de deudas, el acuerdo de pago y la liquidación patrimonial.

Esta guía en formato de preguntas y respuestas está organizada por fases del procedimiento:

1. Negociación de deudas
2. Acuerdo de pago y contenido del acuerdo
3. Impugnación del acuerdo
4. Incumplimiento del acuerdo
5. Liquidación patrimonial

El objetivo es servir como insumo práctico para orientación a la ciudadanía, operadores jurídicos, centros de conciliación y notarías, con un lenguaje claro y siempre con sustentación jurídica expresa (artículo y norma) de cada respuesta.

FASE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS

1. ¿Ante quién se presenta un proceso de insolvencia según la Ley 2445 de 2025?

La solicitud de insolvencia de persona natural debe radicarse ante un centro de conciliación autorizado por el Ministerio de Justicia o ante una notaría con lista de conciliadores en el domicilio del deudor. No se presenta ante juzgados para iniciar la negociación, porque los jueces solo intervienen cuando la negociación fracasa o cuando el trámite es remitido para la apertura de liquidación patrimonial.

Sustentación jurídica: Art. 533 Ley 2445 de 2025.

2. ¿Se necesita abogado para iniciar el proceso ante conciliador?

Para la fase de negociación de deudas no es obligatorio actuar con abogado: el ciudadano puede acudir directamente ante el centro de conciliación o notaría. No obstante, cuando el asunto ingresa a fase judicial y la cuantía supere la mínima cuantía, la representación mediante abogado se vuelve exigible conforme a las reglas generales de representación en juicio.

Sustentación jurídica: Art. 539 Ley 2445 de 2025.

3. ¿Qué documentos debe presentar el ciudadano para iniciar proceso según el Art. 539?

El solicitante debe aportar, como mínimo:

- Informe de las causas de la crisis económica.
- Propuesta de pago.
- Listado completo de acreedores.
- Inventario de bienes.
- Certificación de ingresos.

- Relación de procesos judiciales en curso.
- Información sobre obligaciones alimentarias.
- Información sobre el estado civil.
- En caso de pequeño comerciante, copia de la matrícula mercantil.

Sustentación jurídica: Art. 539 Ley 2445 de 2025 (requisitos de la solicitud).

4. ¿Qué sucede si los documentos están incompletos?

Si la solicitud no reúne los requisitos, el conciliador debe indicar los defectos y otorgar un plazo de cinco (5) días al deudor para subsanar. Si no se corrige dentro del término, la solicitud puede ser rechazada.

Sustentación jurídica: Art. 542 Ley 2445 de 2025.

2. Artículo 541 – Designación del conciliador

5. ¿Cuánto tiempo tiene el conciliador para revisar la solicitud?

El conciliador tiene tres (3) días contados desde la aceptación del cargo para verificar el cumplimiento de los requisitos de la solicitud.

Sustentación jurídica: Art. 542 Ley 2445 de 2025.

6. ¿Qué debe verificar el conciliador en esta etapa?

Debe constatar que la solicitud incluya:

- Todos los documentos obligatorios.
- La relación de acreedores.
- El informe de causas de la crisis.
- La propuesta de pago.
- El inventario de bienes.
- Los procesos judiciales en curso.
- Las obligaciones alimentarias, entre otros.

Todo ello conforme al listado de requisitos del artículo 539.

Sustentación jurídica: Arts. 539 y 542 Ley 2445 de 2025.

6. ¿Qué pasa si la solicitud tiene errores o falta información?

El conciliador debe señalar de inmediato los defectos y otorgar cinco (5) días al deudor para corregir.

Sustentación jurídica: Art. 542 Ley 2445 de 2025.

8. ¿Qué sucede si el deudor no corrige en el plazo otorgado?

La solicitud será rechazada, lo que pone fin al trámite de negociación en esa instancia, salvo interposición y eventual prosperidad del recurso de reposición.

Sustentación jurídica: Art. 542 Ley 2445 de 2025.

9. ¿Qué recurso procede contra el rechazo?

Procede exclusivamente el recurso de reposición, ante el mismo conciliador que adoptó la decisión.

Sustentación jurídica: Art. 542 Ley 2445 de 2025.

10. ¿Qué ocurre cuando el conciliador verifica que sí se cumplen los requisitos?

Debe aceptar la solicitud y declarar formalmente el inicio del procedimiento de negociación de deudas.

Sustentación jurídica: Art. 543 Ley 2445 de 2025.

11. ¿Cuándo debe fijarse la audiencia de negociación?

La audiencia debe programarse dentro de los diez (10) días siguientes a la aceptación de la solicitud.

Sustentación jurídica: Art. 543 Ley 2445 de 2025.

12. ¿Qué sucede si el solicitante es comerciante?

Debe ordenarse la inscripción inmediata de la aceptación en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio del deudor.

Sustentación jurídica: Art. 543 Ley 2445 de 2025.

13. ¿Cuánto dura el proceso de negociación de deudas?

El procedimiento de negociación de deudas tiene una duración de 60 días, contados desde que queda en firme la aceptación de la solicitud. Sustentación jurídica: Art. 544 Ley 2445 de 2025.

14. ¿Puede ampliarse este plazo?

Sí, con dos tipos de prórroga:

- Hasta 30 días adicionales, por solicitud conjunta del deudor y cualquier acreedor conciliado.
- Hasta 90 días adicionales para deudores comerciantes, con aprobación de la mayoría de acreedores habilitados para votar.

15. ¿Qué pasa con los procesos ejecutivos cuando se acepta la solicitud?

Se suspenden todos los procesos de cobro, incluyendo:

- Ejecuciones judiciales.
- Cobros coactivos.
- Medidas cautelares.
- Procesos de restitución por mora.
- Cualquier cobro público o privado.

Desde el momento de la aceptación del trámite, esos procesos quedan sujetos a los efectos del régimen de insolvencia.

Sustentación jurídica: Art. 545 Ley 2445 de 2025.

16. ¿Qué ocurre si un acreedor sigue cobrando después de la aceptación?

Se generan sanciones progresivas:

1. Llamado de atención.

2. Amonestación.
3. Postergación del pago de todos sus créditos dentro del procedimiento.
4. Multa del 10% del monto cobrado, impuesta por la autoridad competente (SIC o SFC), cuando aplique.

Sustentación jurídica: Art. 545 Ley 2445 de 2025.

17. ¿Se suspenden descuentos de nómina o libranzas?

Sí. Se suspenden automáticamente todos los descuentos periódicos:

- Descuentos de nómina.
- Libranzas.
- Cualquier cargo automático similar.

Solo se exceptúan los descuentos por obligaciones alimentarias.

Sustentación jurídica: Art. 545 Ley 2445 de 2025.

18. ¿Qué pasa si una entidad sigue descontando?

Los actos de cobro son ineficaces, y la entidad debe:

- Devolver inmediatamente al deudor los valores descontados luego de la aceptación.
- Soportar las sanciones previstas en el artículo 545.

Sustentación jurídica: Art. 545 Ley 2445 de 2025.

19. ¿Pueden suspender servicios públicos por deudas anteriores a la aceptación?

No. Está prohibido suspender servicios públicos domiciliarios por deudas anteriores a la aceptación en:

- La vivienda del deudor, y
- Su lugar de trabajo.

Si los servicios ya habían sido suspendidos, deben restablecerse.

Sustentación jurídica: Art. 545 Ley 2445 de 2025.

20. ¿Qué debe presentar el deudor después de la aceptación?

Dentro de los cinco (5) días siguientes, el deudor debe entregar:

- Relación actualizada de todas sus obligaciones.
- Relación actualizada de bienes.
- Relación de procesos en curso.
- Indicación de la prelación de créditos según el Código Civil.
- Información sobre cambios de domicilio o correo electrónico.

Sustentación jurídica: Art. 545 (num. 4) Ley 2445 de 2025.

21. ¿Qué sucede con la prescripción y caducidad durante el trámite?

La aceptación del trámite interrumpe los términos de prescripción y caducidad, protegiendo el derecho de los acreedores mientras se surte la negociación.

Sustentación jurídica: Art. 545 Ley 2445 de 2025.

22. ¿Puede renegociarse un contrato de arrendamiento o leasing?

Sí. El deudor puede renegociar estos contratos dentro del trámite. Si no hay acuerdo:

- Cualquiera de las partes puede terminar el contrato,
- Con aviso al conciliador, incorporando las consecuencias económicas al pasivo del deudor.

Sustentación jurídica: Art. 545 (contratos de tracto sucesivo, arrendamiento y leasing) Ley 2445 de 2025.

23. ¿Puede el deudor terminar unilateralmente un contrato de tracto sucesivo?

Sí, si se cumplen dos requisitos simultáneos:

1. El contrato está en ejecución.

2. Sus prestaciones son excesivas para el deudor, en comparación con condiciones razonables de mercado.

El deudor debe entregar el bien de inmediato y asumir las sanciones pactadas, que se incorporan al pasivo.

Sustentación jurídica: Art. 545 Ley 2445 de 2025.

24. ¿Cuándo debe el conciliador comunicar la aceptación de la solicitud a los acreedores?

A más tardar al día siguiente de que el deudor entregue la información actualizada de las acreencias, el conciliador debe comunicar:

- La aceptación del trámite.
- La fecha de la audiencia de negociación.
- Copia de la solicitud y sus anexos.

Sustentación jurídica: Art. 548 Ley 2445 de 2025.

25. ¿Qué ocurre si el deudor no sabe dónde citar a un acreedor?

Si el deudor manifiesta desconocer el domicilio de un acreedor, la citación se entiende cumplida con la inscripción de la aceptación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (RNPE) del artículo 108 del CGP. Sustentación jurídica: Art. 548 Ley 2445 de 2025 y art. 108 CGP.

26. ¿Qué es lo primero que hace el conciliador en la audiencia de negociación?

El conciliador pregunta a los acreedores si tienen reparos jurídicos frente a la decisión de aceptar la solicitud de negociación.

Sustentación jurídica: Art. 550 Ley 2445 de 2025.

27. ¿Qué pasa si hay reparos jurídicos a la aceptación?

El conciliador puede:

- Decidir de plano si cuenta con elementos suficientes, o
- Suspender la audiencia (art. 551) para permitir el aporte de pruebas, y luego decidir.

Solo procede reposición contra esta decisión. La falta de reparos sana vicios distintos a la falta de notificación.

Sustentación jurídica: Arts. 550 y 551 Ley 2445 de 2025.

28. ¿Qué hace el conciliador con la relación de acreencias?

Debe:

- Poner en conocimiento de los acreedores la relación de acreencias.
- Preguntar si están de acuerdo con existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones.

Si no hay objeciones, esa relación se convierte en la relación definitiva de acreencias.

Sustentación jurídica: Art. 550 Ley 2445 de 2025.

29. ¿Qué pasa si hay discrepancias sobre acreencias?

Propicia acuerdos entre deudor y acreedores.

1. Puede suspender la audiencia para facilitar el arreglo.
2. Si persisten las objeciones, procede a la tramitación de objeciones ante juez civil, según los artículos 551 y 552.

Sustentación jurídica: Arts. 550, 551 y 552 Ley 2445 de 2025.

30. ¿En qué momento se entra a discutir la propuesta de pago del deudor?

Solo cuando:

- No se han formulado objeciones, o
- Las objeciones fueron conciliadas o resueltas.

Entonces se pasa a discutir la propuesta de pago.
Sustentación jurídica: Art. 550 Ley 2445 de 2025.

31. ¿Qué pasa si el deudor no asiste a las audiencias?

La inasistencia injustificada del deudor o su apoderado a dos citaciones consecutivas, sin justificar dentro de los tres (3) días siguientes, es causal de fracaso de la negociación, salvo que los acreedores presentes que representen más del 50% del crédito pidan continuar y se fije nueva fecha.
Sustentación jurídica: Art. 550 (parágrafo) Ley 2445 de 2025.

32. ¿Qué se entiende por gastos de administración en este régimen?

Son:

- Los gastos necesarios para la subsistencia del deudor y su núcleo familiar.
- Las obligaciones que el deudor debe seguir pagando desde la aceptación hasta la aprobación del acuerdo.
- Los aportes a seguridad social de los trabajadores, aun si se causaron antes de la aceptación.

Sustentación jurídica: Art. 549 Ley 2445 de 2025.

33. ¿Puede el deudor otorgar garantías libremente durante el trámite?

No. El deudor no puede otorgar garantías sin el consentimiento de acreedores que representen más de la mitad más uno de los votos de la masa.
Sustentación jurídica: Art. 549 Ley 2445 de 2025.

34. ¿El incumplimiento de gastos de administración qué consecuencia tiene?

El incumplimiento de los gastos de administración puede ser causal de fracaso del procedimiento de negociación de deudas, y se tramita de la siguiente manera:

1. El acreedor informa la mora al conciliador.
2. El conciliador corre traslado al deudor para que pague, concilie o se oponga.
3. Si hay oposición, se suspende la audiencia (art. 551) para práctica de pruebas.
4. Reanudada la audiencia, el conciliador decide; su decisión solo admite reposición.
5. Si se acredita el incumplimiento y no se corrige ni se logra acuerdo, el conciliador deja constancia de fracaso y remite las diligencias al juez.

Sustentación jurídica: Art. 549 Ley 2445 de 2025. Sustentación jurídica: Art. 549 Ley 2445 de 2025.

35. ¿Qué pasa si el juez no está de acuerdo con que el trámite fracasó por gastos de administración?

El juez, mediante auto sin recurso, puede declarar que no hubo fracaso por esta causal y devolver el expediente al conciliador para que continúe la audiencia.

Sustentación jurídica: Art. 549 Ley 2445 de 2025.

36. ¿Dónde y cuándo debe celebrarse el acuerdo de pago?

El acuerdo debe celebrarse:

- Dentro del término previsto en el capítulo, y
- Dentro de la audiencia de negociación de deudas, bajo dirección del conciliador.

Sustentación jurídica: Art. 553 Ley 2445 de 2025.

37. ¿Qué mayorías se necesitan para aprobar el acuerdo?

Se requiere:

- El voto favorable de dos o más acreedores que representen más del 50% de los votos (sobre capital).
- La aceptación expresa del deudor.

Los votos se calculan únicamente sobre capital, sin intereses ni sanciones.

Sustentación jurídica: Art. 553 (num. 2) Ley 2445 de 2025.

38. ¿El acuerdo debe abarcar a todos los acreedores?

Sí. En principio, el acuerdo debe comprender todos los acreedores anteriores a la aceptación, que sean objeto de la negociación.

Sustentación jurídica: Art. 553 (num. 1 y 3) Ley 2445 de 2025.

39. ¿Se pueden hacer acuerdos bilaterales separados? ¿Con quién?

Sí. El deudor puede suscribir acuerdos bilaterales con:

- Acreedores con garantía real o leasing sobre la vivienda.
- Acreedores con garantías sobre activos esenciales para su actividad productiva o vida de relación.

Estos créditos y bienes se excluyen de la liquidación y se atienden según lo pactado. No pueden celebrarse tales acuerdos con cónyuge, compañero permanente ni parientes dentro de los grados señalados por la norma.

Sustentación jurídica: Art. 553 (parte final num. 3) Ley 2445 de 2025.

40. ¿Cuál es el límite general de plazo del acuerdo de pago?

El plazo máximo es de cinco (5) años contados desde la fecha del acuerdo, salvo que:

- Acreedores que representen más del 60% de los votos acepten un plazo mayor, o

- Alguna obligación tuviera originalmente un plazo más largo.

Sustentación jurídica: Art. 553 (num. 6) Ley 2445 de 2025.

41. ¿El acuerdo debe respetar la prelación de créditos?
Sí. Debe:

- Respetar la prelación y privilegios establecidos en el Código Civil.
- Otorgar igual tratamiento a acreedores de la misma clase o grado, con ciertas flexibilidades cuando la mayoría sea del 60% o más, siempre sin afectar la prioridad de alimentos y créditos laborales.

Sustentación jurídica: Art. 553 (num. 7) Ley 2445 de 2025.

42. ¿El acuerdo obliga a acreedores ausentes o que votaron en contra?
Sí. El acuerdo es obligatorio para todos los acreedores, incluso:

- Los que no participaron, o
- Los que votaron en contra.

Sustentación jurídica: Art. 553 (parágrafo 2) Ley 2445 de 2025.

43. ¿El acuerdo de un comerciante debe contemplar algo adicional?
Sí. Debe indicar expresamente que el deudor se obliga a:

- Cumplir todas las obligaciones legales de comerciante, incluyendo la contabilidad, y
- Reconocer que el incumplimiento de esos deberes es causal de incumplimiento del acuerdo, sujeto a los arts. 560 y 561.

Sustentación jurídica: Art. 553 (parágrafo 3) Ley 2445 de 2025.

44. ¿Qué debe contener, como mínimo, un acuerdo de pago?
El acuerdo debe incluir al menos:

1. La forma en que se pagarán las obligaciones, respetando la prelación de créditos.
2. Los plazos y los números de cuenta o lugares para realizar los pagos.
3. El régimen de intereses, incluida la posibilidad de condonación.
4. Las reglas sobre garantías, quitas de capital y daciones en pago.

Sustentación jurídica: Art. 554 Ley 2445 de 2025.

45. ¿Se puede pactar condonación de intereses dentro del acuerdo?

Sí. El acuerdo puede prever condonación de intereses, incluso en obligaciones fiscales, si las partes así lo convienen.

Sustentación jurídica: Art. 554 (num. 3) Ley 2445 de 2025.

46. ¿Las quitas de capital necesitan algún consentimiento especial?

Sí. Requieren el consentimiento expreso del acreedor afectado.

Sustentación jurídica: Art. 554 (num. 6) Ley 2445 de 2025.

47. ¿Las daciones en pago requieren consentimiento del acreedor?

Regla general: sí, requieren el consentimiento expreso del acreedor. Excepción: cuando el bien dado en pago ya garantiza la obligación y su valor estimado en el acuerdo no supera el monto de la deuda, no se requiere consentimiento; el saldo continúa vigente.

Sustentación jurídica: Art. 554 (dación en pago; inciso corregido por el Dec. 1136 de 2025).

48. ¿En qué casos se puede impugnar un acuerdo de pago?

El acuerdo puede impugnarse cuando:

1. Desconoce el orden de prelación de créditos.
2. Otorga privilegios indebidos dentro de la misma clase.
3. No incluye a todos los acreedores anteriores a la aceptación.
4. Contiene cláusulas contrarias a la Constitución o la ley.
5. Fue aprobado sin la mayoría requerida.

6. Contiene dación en pago a favor de acreedor garantizado por un valor superior en más de un 10% al que defina el juez.

Sustentación jurídica: Art. 557 (num. 1 a 6) Ley 2445 de 2025.

49. ¿Cuándo y cómo debe impugnar un acreedor disidente el acuerdo?
Debe:

- Anunciar la impugnación en la misma audiencia donde se vota el acuerdo, indicando los reparos.
- Sustentar por escrito ante el conciliador dentro de los cinco (5) días siguientes, aportando pruebas.

Si no sustenta, la impugnación se entiende desierta.

Sustentación jurídica: Art. 557 (inciso corregido) Ley 2445 de 2025.

50. ¿Qué pueden hacer el deudor y los demás acreedores frente a la impugnación?

Cuentan con cinco (5) días desde la sustentación para:

- Presentar escritos de respuesta.
- Aportar pruebas documentales.

Sustentación jurídica: Art. 557 Ley 2445 de 2025.

51. ¿Quién decide la impugnación del acuerdo y cómo?

Decide el juez competente, quien:

- Puede decretar pruebas, incluida pericial en la causal 6.
- Resuelve mediante auto sin recurso.
- Puede condenar al deudor vencido a pagar el costo de la pericia con preferencia en el acuerdo o en la liquidación.

Sustentación jurídica: Art. 557 Ley 2445 de 2025.

52. ¿Qué pasa si el juez no encuentra probada la nulidad del acuerdo?

El juez:

- Declara que no existe nulidad o que puede sanearse por interpretación.
- Devuelve las diligencias al conciliador para que se ejecute el acuerdo.

Rige el principio de conservación del acuerdo.

Sustentación jurídica: Art. 557 (parág. 1) Ley 2445 de 2025.

53. ¿Qué ocurre si el juez declara la nulidad del acuerdo?

El juez:

- Declara la nulidad.
- Ordena al conciliador corregir el acuerdo en 10 días, prorrogables por 20 días adicionales con solicitud conjunta de deudor y algún acreedor.

Sustentación jurídica: Art. 557 Ley 2445 de 2025.

54. ¿Es necesaria una nueva votación para aprobar el acuerdo corregido?

No. La corrección no requiere nueva votación, aunque:

- Los acreedores favorecedores pueden dejar constancia de inconformidad si sus condiciones empeoran.
- Si su voto era necesario para la mayoría, el juez solo aprobará la corrección si otros acreedores se adhieren y se restablece la mayoría legal.

Sustentación jurídica: Art. 557 Ley 2445 de 2025.

55. ¿Los acreedores ausentes pueden impugnar el acuerdo?

No. Los acreedores ausentes no están legitimados para impugnar el acuerdo.

Sustentación jurídica: Art. 557 (parág. 2) Ley 2445 de 2025.

56. ¿Cuándo se entiende fracasada la negociación de deudas?

La negociación se tiene por fracasada cuando:

1. Vencido el término del art. 544 (60 días + prórrogas) no se celebra acuerdo.
2. Se realiza votación y no se logra la mayoría requerida, sin que el deudor mejore su propuesta dentro del mismo término.

Sustentación jurídica: Art. 559 Ley 2445 de 2025.

57. ¿Qué debe hacer el conciliador cuando la negociación fracasa?
Debe:

- Declarar el fracaso.
- Remitir de inmediato las diligencias al juez civil de conocimiento, para que se abra el proceso de liquidación patrimonial.

Sustentación jurídica: Art. 559 Ley 2445 de 2025.

58. ¿Quién puede activar el trámite por incumplimiento del acuerdo?
Cualquier acreedor o el mismo deudor puede informar por escrito al conciliador los hechos constitutivos de incumplimiento.

Sustentación jurídica: Art. 560 Ley 2445 de 2025.

59. ¿Qué hace el conciliador cuando le informan un posible incumplimiento?

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, debe citar a audiencia para revisar, por única vez, la reforma del acuerdo, siguiendo el procedimiento del art. 556.

Sustentación jurídica: Art. 560 Ley 2445 de 2025.

60. ¿Qué ocurre si hay controversia sobre si hubo o no incumplimiento?
Si hay divergencia:

1. Se suspende la audiencia.
2. Quien alega incumplimiento tiene 5 días para sustentar por escrito y aportar pruebas.
3. Luego corre igual término para que deudor y demás acreedores se pronuncien.

4. El conciliador remite el expediente al juez, quien decide por auto sin recurso.

Sustentación jurídica: Art. 560 Ley 2445 de 2025.

61. ¿Qué ocurre si el juez concluye que NO hubo incumplimiento?

Ordena devolver las diligencias al conciliador para que continúe la ejecución del acuerdo de pago.

Sustentación jurídica: Art. 560 Ley 2445 de 2025.

62. ¿Qué ocurre si el juez concluye que SÍ hubo incumplimiento?

Declara el incumplimiento y devuelve el asunto al conciliador para que se intente la reforma del acuerdo. Si no se reforma, el conciliador remite al juez para que se abra la liquidación patrimonial.

Sustentación jurídica: Art. 560 Ley 2445 de 2025.

63. ¿Qué pasa si, una vez reformado, el deudor vuelve a incumplir?

Se aplica de nuevo el esquema del art. 560, pero si el juez encuentra probado el segundo incumplimiento:

- En el mismo auto ordena la apertura de la liquidación patrimonial.

Sustentación jurídica: Art. 560 Ley 2445 de 2025.

64. ¿Qué consecuencia común tienen el fracaso, la nulidad y el incumplimiento del acuerdo?

Si no se corrigen mediante los mecanismos del capítulo, tanto:

- El fracaso de la negociación,
- La nulidad del acuerdo, como
- Su incumplimiento,

conducen a la apertura del procedimiento de liquidación patrimonial.

Sustentación jurídica: Art. 561 Ley 2445 de 2025.

FASE DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

65. ¿En qué eventos se abre la liquidación patrimonial de la persona natural?

La liquidación patrimonial se abre cuando:

1. Fracasa la negociación del acuerdo.
2. Se declara la nulidad no saneada del acuerdo o de su reforma forzada.
3. Se acredita el incumplimiento del acuerdo que no puede corregirse.
4. El deudor solicita directamente al juez la apertura, tenga o no bienes, y sean o no suficientes.

Sustentación jurídica: Art. 563 Ley 2445 de 2025.

66. ¿Qué cambió con el Decreto 1136 de 2025 sobre la solicitud directa del deudor?

Antes solo podía pedirse liquidación directa si el deudor carecía de bienes. Con la corrección del Decreto 1136 de 2025:

- Puede solicitar la liquidación tenga o no bienes,
- Incluso si los bienes no alcanzan a cubrir la totalidad de las obligaciones.

Sustentación jurídica: Art. 563 Ley 2445 de 2025 (inciso corregido por Dec. 1136 de 2025).

67. ¿Qué verifica el juez cuando la liquidación viene por fracaso de la negociación?

Verifica:

1. Que exista acta de fracaso emitida por centro de conciliación autorizado o notaría.
2. Que el conciliador esté en la lista oficial.
3. Que el centro esté autorizado por MinJusticia.

Si se cumplen, decreta la apertura de la liquidación; si no, devuelve el expediente o remite al juez competente.
Sustentación jurídica: Art. 563 Ley 2445 de 2025.

68. ¿Qué pasa cuando la liquidación se abre por nulidad o incumplimiento del acuerdo?

En el mismo auto que declara la nulidad o el incumplimiento, el juez decreta la apertura de la liquidación patrimonial.
Sustentación jurídica: Art. 563 Ley 2445 de 2025.

69. ¿Qué reglas aplica el juez cuando la liquidación se solicita directamente por el deudor?

Debe:

- Aplicar por analogía los criterios del art. 542 (verificación de requisitos).
- Comunicar la apertura a las autoridades indicadas en el **num. 13 del art. 537**.

Sustentación jurídica: Art. 563 Ley 2445 de 2025.

PERSONA NATURAL COMERCIANTE Y NO COMERCIANTE ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

En virtud del artículo 2 de la ley 1116 de 2006 en concordancia con el artículo 4 de la ley 2445 de 2025, las personas naturales comerciantes pueden acceder a los procesos de insolvencia destinados para las sociedades comerciales regulados por la ley 1116 de 2006 y la 2437 de 2024, así mismo, las personas naturales no comerciantes que tengan la calidad de controlantes de sociedades que se encuentren adelantado procesos de insolvencia ante esta Superintendencia pueden concurrir a los procesos indicados.

¿Qué debe acreditar el solicitante?

Principalmente debe demostrar que se encuentra en cesación de pagos de conformidad al artículo 9.1 de la ley 1116 de 2006, es decir, demostrar que por más de 90 días, ha incumplido con 2 o más acreencias, o posee 2 demandas, que representen no menos 10% del total del pasivo.

Así mismo, acreditar que es sujeto al régimen de conformidad a lo indicado en la pregunta previa.

Adicionalmente, debe remitir información como la requerida en los procesos de la ley 2445 de 2025, es decir información de la causa que genero la insolvencia, inventario de activos y pasivos, información acerca de la existencia a no de sociedad conyugal o patrimonial, información relativa a deudas por alimentos con el REDAM, relación de procesos judiciales en contra, propuesta para la negociación de deudas, acreditar ingresos que percibe y la parte de ellos destinada a la atención de la deuda reorganizada.

Por otro lado, en analogía con la ley 1116 de 2006, debe remitir la calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de votos, información acerca de garantías reales, y en el caso de los comerciantes, la presentación de los estados financieros de los 3 periodos previos y uno con corte al mes anterior de la solicitud, según las NIIF que lo regule dependiendo del tamaño y complejidad de la operación.

Los estados básicos son: estado de situación financiera, resultados integral, cambios en el patrimonio, flujo de efectivo, notas y dictamen del revisor si tiene la obligación.

¿Qué ocurre si el deudor no presenta la documentación completa del acuerdo?

Respuesta:

El juez requerirá por única vez completar la documentación en 10 días por medio de oficio.

Si no se cumpliera rechaza la solicitud.

¿Cuáles son las características de las reorganizaciones abreviadas?

Es un trámite más corto, desde la fecha de admisión se fija fecha para la reunión de conciliación de objeciones, en la que los acreedores podrán exponer sus inconformidades y estas se solucionarán con el apoyo del Despacho, quien busque lograr conciliación entre las partes. De igual manera, en el auto de admisión se fija fecha para la audiencia única de resolución de objeciones y confirmación del acuerdo, en la que el Despacho validará las conciliaciones realizadas, hará control de legalidad del acuerdo remitido y procederá a su confirmación.

A este proceso se someten los deudores que reporten activos inferiores a 5000 SMLV

¿Qué otras opciones de recuperación tienen las personas naturales no comerciantes y comerciantes antes la Superintendencia de Sociedades?

- Validaciones judiciales de acuerdos de reorganización
- NAR
- Precc

(Explicación del ponente de cada uno de las diferencias y similitudes)

¿Aquellos que posean activos superiores a 5000 smlv y deseen adelantar un proceso de reorganización que pueden hacer?

Pueden solicitar el ingreso a un proceso de reorganización ordinario, que es un poco más largo, posee una etapa de conciliación más amplia precedido del traslado del PGCCDV y del inventario, así como la negociación del acuerdo más extensa de hasta 4 meses después de la audiencia de resolución de objeciones.

¿Qué ocurre si fracasa la negociación o el procedimiento de recuperación?

✓Respuesta:

Se prohíbe intentar un nuevo trámite durante un año. El deudor puede solicitar proceso de insolvencia bajo Ley 1116 de 2006.

Fundamento jurídico:

Artículo 8 Ley 2437 de 2024.

¿Puede la PNC acudir a un proceso de liquidación ante la superintendencia de sociedades?

Si, desde que posea activos superiores a 1000 smlv

¿Puede la PNNC acudir a procesos de liquidación ante la Superintendencia de sociedades?

No, si la sociedad respecto de la que ejerce control se encuentra en liquidación, ya que la apertura de este proceso trae consigo la remoción de organismos de administración y control, así mismo, las decisiones que se tomen durante el proceso liquidatorio de la sociedad se orientan exclusivamente a la liquidación de la empresa y son adoptadas por el liquidador designado.

¿Qué características tiene el proceso de liquidación judicial simplificada?

Respuesta:

Aplica para activos $\leq$ **5.000 SMMLV**.

Términos más cortos.

1. Aviso: 10 días Término para presentar créditos: 10 días
2. Término de traslado del pcgc e inventario: 5 días (de manera conjunta)

4. Traslado de objeciones: 3 días
5. Si no hay objeciones se saca auto que aprueba pcgc e inventario, sí hay para audiencia
6. Sí hay bienes, son 2 meses de etapa de venta y vencido este término son 10 días para que alleguen el proyecto de adjudicación el cual se aprueba mediante auto.
7. 20 días ss de la aprobación de la adjudicación se realiza la entrega de lo vendido.
8. Ejecutado las órdenes del auto de adjudicación, el liquidador presenta rendición final de cuenta, término de traslado de esta rendición: 5 días

Fundamento jurídico:

Artículo 19 Ley 2437 de 2024.

¿Qué características tiene el proceso de liquidación judicial ordinaria?

1. Aviso: 10 días
2. Término para presentar créditos: 20 días
4. Término de traslado del pcgc: 5 días
5. Término del inventario de bienes: 10 días
6. Traslado de objeciones: 3 días
7. Si hay objeciones el liqui tiene 10 días para allegar el informe de conciliación
8. Si no hay objeciones se saca auto que aprueba pcgc e inventario, sí hay para audiencia, previo a la audiencia se saca auto de cuaderno de objeciones y cuaderno de pruebas.
9. Sí hay bienes, son 2 meses de etapa de venta y vencido este término son 30 días para que alleguen el proyecto de adjudicación el cual se aprueba mediante auto.
10. 30 días ss de la aprobación de la adjudicación se realiza la entrega de lo vendido.
11. Ejecutado las órdenes del auto de adjudicación, el liquidador presenta rendición final de cuenta, término de traslado de esta rendición: 20 días.

SIMILITUDES ENTRE LEY 2437 DE 2024 Y LEY 2445 DE 2025

(Cada punto con fundamento jurídico específico.)

1. Ambas leyes contemplan suspensión de procesos de ejecución

Fundamento jurídico:

- **Ley 2437 de 2024:** Art. 6 (par. 1) → suspensión de ejecución, cobro coactivo, restitución y ejecución de garantías.
- **Ley 2445 de 2025:** Art. 545 numeral 1 modificado → suspensión de todos los procesos ejecutivos, coactivos, arrendamiento y medidas cautelares.

Similitud:

Las dos normas bloquean todas las vías de cobro mientras el deudor negocia.

2. Impulsan mecanismos alternativos: conciliación y mediación

Fundamento jurídico:

- **Ley 2437:** Art. 7 → mediación empresarial en cámaras de comercio.
- **Ley 2445:** Art. 541 a 553 → conciliador como eje del procedimiento.

Similitud:

Ambas reducen carga judicial privilegiando acuerdos.

3. Exigen control judicial del acuerdo

Fundamento jurídico:

- **Ley 2437:** Art. 6 → juez realiza control de legalidad en audiencia.
- **Ley 2445:** Art. 557 modificado → juez resuelve impugnaciones y puede declarar nulidad del acuerdo.

Similitud:

El juez valida legalidad, prelación y mayorías.

III. DIFERENCIAS ENTRE LEY 2437 DE 2024 Y LEY 2445 DE 2025

(Cada diferencia, fundamentada citando artículos.)

Diferencia en la autoridad competente

Ley 2437

- Juez del concurso (Supersociedades o jueces civiles).
- Mediadores de cámaras de comercio (Art. 7).

Ley 2445

- Conciliador (Arts. 541–543).

- Juez civil municipal/circuito (Art. 557, 563).

IV. CUADRO RESUMEN

Tema	Ley 2437 de 2024	Ley 2445 de 2025
Fundamento	Art. 1-21	Arts. 541-563 CGP
Tipo de deudor	Empresario / sociedad	Persona natural no comerciante
Competencia	Supersociedades – Juez del concurso	Centros de conciliación – jueces civiles
Naturaleza	Concursal empresarial	Insolvencia personal
Suspensión de cobros	Art. 6 y 7	Art. 545
Acuerdos	Por categorías (Art. 3)	Único (Art. 554)
Liquidación	Judicial o simplificada	Patrimonial
Protección	Empleo – empresa	Subsistencia – vivienda

VII. Reporte de personas conectadas:

En desarrollo del foro interactivo se resolvieron las preguntas presentadas por los participantes a través del chat del canal de YouTube

De acuerdo con las mismo se realizaron las preguntas de los participantes en línea.

Se destacan las visitas al sitio web el día de la realización del foro interactivo personas, iniciando a las 9:00 am y finalizando a las 10:30 am aproximadamente.

De acuerdo con el desarrollo del foro se registró la conectividad de 112 personas en la actividad.

De acuerdo con la información remitida por el Grupo de comunicaciones mediante correo electrónico del foro que se llevó a cabo en la caña institucional

de YouTube, las respuestas a cada una de las preguntas se resolvieron en tiempo real a través del canal institucional de YouTube, en el evento, en el presente informe se deja constancia del registro de preguntas:

VIII. Interacciones en el canal institucional de YouTube

@lauravrp94 buenos días, en cuanto a los procesos ejecutivos, entiendo que antes de la admisión se detienen, sin embargo, cuando se presentan posterior igualmente no aplican al proceso?

Respuesta: En los procesos ejecutivos, las ejecuciones singulares que buscan el cobro de obligaciones generadas antes de la admisión del trámite, esos se suspenden. Los que se generan, los que buscan el cobro de obligaciones que generaron o nacieron después, buscan el cobro o gastos de administración, esos si pueden iniciarse o seguir, o sea el efecto de la 2445 predica para las obligaciones generadas antes de la apertura del trámite que se han materializado en ejecuciones singulares

@paolarodrigues8015: una sociedad que está en proceso de liquidación podría solicitar pasar de liquidación a reorganización.

Respuesta: Sí, como les decía, el marco empresarial también permite que se adelanten acuerdos de reorganización dentro de la liquidación después de la audiencia de resolución de objeciones antes de la adjudicación. Y es que puede a través del liquidador venir con un acuerdo votado y pueden volver a la reorganización. Hay muchas empresas aquí que lo han hecho, Cúcuta deportivo, por ejemplo, Cúcuta deportivo es el mas reciente y ya salió de la liquidación, es un caso de Éxito de la Superintendencia de Sociedades.

Cordialmente,

TRD:

Cordialmente,

ELABORADOR(ES):

NOMBRE: J4448

CARGO: Funcionaria del Grupo Relación - Estado Ciudadano

REVISOR(ES) :

NOMBRE: M8478

CARGO: Coordinadora del Grupo de Relación Estado Ciudadano

APROBADOR(ES) :

NOMBRE: MARLENY NATALIA MALAVER ROJAS

CARGO: Coordinadora del Grupo de Relación Estado Ciudadano

Resolución: 149 Firma Digital 2025-01-149411
e304-501c-e36f-561c-e364-56Cc



Resolución: 149 Firma Digital 2025-01-149411
e304-501c-e36f-561c-e364-56Cc